EXPEDIENTE Nº 001/2001

Demandante: Compañía Telefónica Andina S.A.

Demandado: Telefónica del Perú S.A.A.

Inicio: 13-Feb-2001

Conclusión: 26-Mar-2003

Estado: Concluido

Solicitud: De parte

Materia: Interconexión

Descripción:

Teleandina demandó a Telefónica por supuesto incumplimiento de las formalidades establecidas por la normativa vigente para la suspensión de la interconexión por falta de pago.

Mediante Resolución N° 009-2001-CCO/OSIPTEL, el Cuerpo Colegiado indicó que Telefónica habría cumplido con el procedimiento establecido en la Resolución N° 052-2000-CD/OSIPTEL, por lo cual se encontraba facultada a suspender la interconexión, por lo que declaró infundada la demanda interpuesta por Teleandina, sin perjuicio del pronunciamiento que corresponda emitir al CCO, en relación al procedimiento administrativo sancionador iniciado por la Secretaría Técnica contra Teleandina.

Posteriormente, mediante Resolución N° 010-2001-CCO/OSIPTEL, el Cuerpo Colegiado a cargo de la controversia principal, impuso una sanción ascendente a diez (10) UITs a Teleandina, por haber actuado con temeridad y mala fe procesal y por haber incurrido en las infracciones establecidas en los artículos 103° y 104° del Reglamento General del OSIPTEL.

Teleandina apeló la resolución antes referida, no obstante el Tribunal de Solución de Controversias confirmó la resolución de primera instancia administrativa, mediante Resolución N° 006-2003-TSC.

Cuerpo Colegiado:

- Pierina Pollarolo Giglio Presidente
- Jorge Fernández Baca Titular
- Manuel San Román Benavente Titular